

Informe para la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y  
al saneamiento

Sección de Desarrollo Humano Sostenible

Subdivisión de Procedimientos Especiales ONUG, ACNUDH

7 de Abril 2014



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

**Informe para la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento**  
**Sección de Desarrollo Humano Sostenible**  
**Subdivisión de Procedimientos Especiales**  
**ONUG, ACNUDH**

**Catarina de Albuquerque**  
**Relatora Especial sobre el derecho al agua potable y al saneamiento**

**Preguntas**

Por favor conteste las siguientes preguntas preliminares para ayudarme a entender cuál es el estatus y funciones de su organización.

A. Por favor, indique a qué tipo de contrapartes interesadas usted representa, por ejemplo :

**Respuesta:** Institución del Estado.

- 1 . Organización no gubernamental o de la sociedad civil
- 2 . Organización basada en la comunidad
- 3 . Organización o agencia internacional de donantes
- 4 . Individuo involucrado
- 5 . Grupo involucrado de personas
- 6 . Otros (especificar )

B. Sírvase indicar el papel o el de su organización en el proceso , por ejemplo (puede elegir varias respuestas) :

**Respuesta:** Seguimiento de casos relacionados a vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza. Promoción de derechos humanos y de la naturaleza.

- 1 . Desarrolló y facilitó un proceso participativo
- 2 . Tomó parte en un proceso participativo realizado por otros
- 3 . Inició un proceso participativo para influir en la toma de decisiones
- 4 . Otros (especificar )

Para el informe temático, apreciaría particularmente sus respuestas a las siguientes preguntas:

**1 . Favor de indicar y describir un proceso o procesos participativos en su país que están relacionados con los derechos humanos al agua y/o saneamiento. ¿Qué autoridades y organizaciones están involucradas en el diseño y la facilitación del proceso ? ¿Cuáles son los**



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

## costos de diseño y facilitación del proceso? ¿Quién cubre los gastos ?

Entre los procesos participativos relacionados al derecho al agua, en el Ecuador, se encuentran los siguientes:

### A. Procesos continuos de participación relacionados al derecho al agua.

1) Programas relacionados con el Fondo para la Protección del Agua (FONAG) en el Distrito Metropolitano de Quito.

El fondo se ha organizado en un fideicomiso que constituye una alianza de personas e instituciones comprometidas con el cuidado y rehabilitación del ambiente. La protección la enfocan especialmente en las cuencas hídricas que abastecen de agua para cubrir las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito y de sus áreas de influencia.<sup>1</sup>

**Autoridades involucradas:** Gobierno Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y la Empresa Eléctrica Quito (EEQ). Estas autoridades son parte de los Constituyentes del Fondo.

**Organizaciones involucradas:**

**a) Constituyentes del Fondo:** The Nature Conservancy (TNC), Cervecería Nacional, Camaren y Tesalia Spring CO.

**b) Socios estratégicos de acuerdo a los distintos programas<sup>2</sup>:**

- **Programa de Comunicación:** Alcaldías de Quito, Mejía, Rumiñahui, Cayambe, Pedro Moncayo, Juntas de agua y regantes, comunidades.

- **Programa de Educación Ambiental:** Escuelas del Distrito Metropolitano de Quito y del Valle de los Chillos, Alcaldía de Quito y su Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Secretaría Metropolitana de Ambiente, EcoFondo, Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Dirección Provincial de Educación de Napo, Servicio Ignaciano de Voluntariado (SIGVOL), Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ).

- **Programa de Gestión del Agua:** Secretaría de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos, Ministerio del Ambiente (MAE), Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), Instituto Nacional de Riego (INAR), Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC), Gobierno de la Provincia de Pichincha, Alcaldías de Quito, Mejía, Rumiñahui, Cayambe, Pedro Moncayo y sus Secretarías de Planificación y Ambiente, Juntas de Agua y Regantes, Empresa Eléctrica Quito, Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute, Instituto de Investigación de Francia,

<sup>1</sup> <http://www.fonag.org.ec/inicio/quienes-somos/el-fondo.html>

<sup>2</sup> <http://www.fonag.org.ec/inicio/quienes-somos/aliados/item/11.html>



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

Universidad San Francisco de Quito, Fundación Futuro Latinoamericano, Red Latinoamericana de Educación y Capacitación en Recursos Hídricos, Capacity Building for Integrated Water Resources Management, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Banco Interamericano de Desarrollo, Comunidad Andina de Naciones y Banco Mundial.

- **Programa de Recuperación de la Cubierta Vegetal:** Comunidades de El Carmen, Chumillos, Yura San Agustín, 5 de Abril, y Virgen del Volcán, Cooperación Italiana, Empresa Eléctrica Quito y Secretaría Metropolitana de Ambiente.

- **Programa de Control y Vigilancia de Áreas Prioritarias:** Ministerio de Ambiente, comunidades cercanas a las áreas prioritarias y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

**Costos de diseño y facilitación del proceso:** No se tiene información específica de la cantidad que representa el diseño y facilitación de los procesos emprendidos

**Cobertura de gastos:** El mecanismo económico financiero que genera sus ingresos es de carácter permanente y estable al utilizar los rendimientos del patrimonio de los constituyentes y aliados para cofinanciar las actividades, programas y proyectos de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las cuencas hídricas que abastecen de agua al Distrito Metropolitano de Quito y sus áreas de influencia. Este financiamiento lo focalizan para garantizar el agua en calidad y cantidad para más de 2 millones 300 mil habitantes.<sup>3</sup>

## B. Procesos específicos relacionados al derecho al agua.

1) El proceso de creación y aprobación de la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008.<sup>4</sup> En lo relativo al derecho al agua las organizaciones de la sociedad civil plantearon que este derecho sea tangible, primero, mediante la condonación de deudas y también a través de la garantía del mínimo vital gratuito<sup>5</sup>

**Autoridades involucradas:** Asamblea Constituyente.

**Organizaciones involucradas:** Juntas regantes<sup>6</sup>, movimientos indígenas (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE; ECUARUNARI) y campesinas (Mesa Agraria). Organizaciones ciudadanas como Foro Urbano, Foro de los Recursos Hídricos, Observatorio de Políticas Públicas, Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos.<sup>7</sup>

<sup>3</sup> <http://www.fonag.org.ec/inicio/quienes-somos/el-fondo.html>

<sup>4</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Acta 097, 25 de julio de 2008, en [http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=8&ved=0CGYQFjAH&url=http%3A%2F%2Fwww2.ucsg.edu.ec%2Fjurisprudencia%2Findex.php%3Foption%3Dcom\\_docman%26task%3Ddoc\\_download%26gid%3D127%26Itemid%3D86&ei=sZQwU7XHL6aZ0QHj3oDoCQ&usq=AFQjCNHzzqmD1y6ebRGluYBqWSQMy4ivVA&sig2=v391qnZJnBN0KObgGLKiLw&bvm=bv.62922401,d.dmQ](http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=8&ved=0CGYQFjAH&url=http%3A%2F%2Fwww2.ucsg.edu.ec%2Fjurisprudencia%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D127%26Itemid%3D86&ei=sZQwU7XHL6aZ0QHj3oDoCQ&usq=AFQjCNHzzqmD1y6ebRGluYBqWSQMy4ivVA&sig2=v391qnZJnBN0KObgGLKiLw&bvm=bv.62922401,d.dmQ)

<sup>5</sup> Asamblea Nacional Constituyente, Acta 097, 25 de julio de 2008, p. 3.

<sup>6</sup> Dennis García, *Una Constitución hecha de agua*, en Agua. Un Derecho humano fundamental. Abya Yala / Universidad Politécnica Salesiana, Fundación Rosa Luxemburg. Quito, agosto 2010, p. 178.

<sup>7</sup> *Ibid*, pp. 180-182



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

**Costos de diseño y facilitación del proceso:** No se tiene información específica.

**Cobertura de gastos:** Los gastos los asumió la Asamblea Constituyente de acuerdo a la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, que se refiere al presupuesto para sufragar los gastos que demande el funcionamiento de la Asamblea<sup>8</sup>.

2) El proceso de creación y aprobación del proyecto de Ley de Aguas:

**Autoridades involucradas:** Asamblea Nacional del Ecuador, Comisión de Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional.<sup>9</sup>

**Organizaciones involucradas:** Gobierno Autónomo Descentralizado de Cevallos, Juntas de agua potable y regantes: Junta Administradora de Agua Potable Regional Nitón-Chiquicha-Sucre, Directorio de Aguas de la Acequia Mocha Huachi Pre Federación Provincial de Regantes de Tungurahua, Foro de Recursos Hídricos de Ecuador.<sup>10</sup> En las audiencias provinciales participarán los/as delegado/as de las organizaciones de segundo grado inscritas y calificadas en el proceso que inició a fines del 2012.<sup>11</sup>

**Costos de diseño y facilitación del proceso:** No se cuenta con un dato público del costo de la implementación del proceso que incluye la realización de audiencias públicas provinciales en seis jurisdicciones con organizaciones de segundo grado.

**Cobertura de gastos:** No se tiene información.

3) Proyectos de control de inundaciones y mejoras del sistema de riego: Multipropósito Tahuin<sup>12</sup>, Multipropósito Chone<sup>13</sup>, y proyecto Chongón - San Vicente<sup>14</sup>:

**Autoridades involucradas:** SENAGUA

**Organizaciones involucradas:** No se especifica.

**Costos de diseño y facilitación del proceso:** No se especifica.

<sup>8</sup> Decreto Ejecutivo No. 148, R.O. Suplemento 33, del 05 de marzo de 2007. Disposición Transitoria Primera.

<sup>9</sup> "La Comisión de Participación Ciudadana Potenció el Conocimiento de las Leyes que se Aprueban en la Asamblea: Dora Aguirre" en [www.asambleanacional.gob.ec/noticia/la\\_comision\\_de\\_participacion\\_ciudadana\\_potencio\\_el\\_conocimiento\\_de\\_las\\_leyes\\_que\\_se\\_aprueban\\_0](http://www.asambleanacional.gob.ec/noticia/la_comision_de_participacion_ciudadana_potencio_el_conocimiento_de_las_leyes_que_se_aprueban_0)

<sup>10</sup> <http://www.swissaid.org/ec/usuarios-de-juntas-de-agua-potable-y-regantes-analizaron-propuesta-ley-de-aguas>

<sup>11</sup> "Consulta Prelegislativa sobre Ley de Aguas es parte de un Proceso Democrático: Miguel Carvajal", en [www.asambleanacional.gob.ec/noticia/consulta\\_prelegislativa\\_sobre\\_ley\\_de\\_aguas\\_es\\_parte\\_de\\_un\\_proceso\\_democratico\\_miguel](http://www.asambleanacional.gob.ec/noticia/consulta_prelegislativa_sobre_ley_de_aguas_es_parte_de_un_proceso_democratico_miguel)

<sup>12</sup> <http://www.grupoinassa.com/wp-content/themes/inassa/doc/PDF-INASSA-ECUADOR-TAHUIN.pdf>, <http://www.agua.gob.ec/presidente-rafael-correa-multiproposito-tahuin-una-obra-para-sacarle-el-maximo-provecho/>

<sup>13</sup> <http://www.bnamericas.com/project-profile/es/proposito-multiple-chone-proposito-multiple-chone>, <http://www.agua.gob.ec/segundo-mandatario-constato-avances-en-el-multiproposito-chone-junto-al-secretario-del-agua/>

<sup>14</sup> <http://www.agua.gob.ec/proyecto-trasvase-chongon-san-vicente-estara-listo-a-finales-de-2014/>, <http://www.agua.gob.ec/segundo-mandatario-visito-proyecto-chongon-san-vicente-que-tiene-un-70-de-avance/>



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

**Cobertura de gastos:** No se tiene información.

4) Inventario Participativo de los recursos hídricos:

**Autoridades involucradas:** SENAGUA

**Organizaciones involucradas:** AME, CONCOPE, CONAJUPARE, organizaciones de usuarios de agua de representación nacional o regional, con el fin de trabajar conjuntamente en el desarrollo de este proyecto trascendental.<sup>15</sup>

**Costos de diseño y facilitación del proceso:** No se especifica.

**Cobertura de gastos:** No se tiene información.

5) Proyectos locales realizados por las Demarcaciones Hidrográficas: (Manabí: Construcción de muro con piedra escollera en márgenes del río Jipijapa<sup>16</sup>; Guayas: Megaproyecto Traslase Daule - Vinces<sup>17</sup>; Mira<sup>18</sup>: Reparación de los sistemas de agua potable para el proyecto que beneficiará a Otavalo y Cayambe; Napo<sup>19</sup>: Proyecto sobre la nueva cultura del Agua - Rescate, limpieza y reforestación del estero Orienco; Pastaza<sup>20</sup>: Traslase de la cuenca del río Cutuchi que beneficia a los cantones Latacunga, Saquisilí y Pujilí; Santiago<sup>21</sup>: Proyecto Multipropósito en Paute y Azogues.

**Autoridades involucradas:** Demarcaciones Hidrográficas (DH) de la SENAGUA.

**Organizaciones involucradas:** En la mayoría de proyectos no determina específicamente los actores que han participado en los proyectos. En casos como el de Napo, participaron las/os estudiantes de la Unidad Educativa Fiscomisional Técnica Internacional Pacífico Cembranos.

**Costos de diseño y facilitación del proceso:** No se especifican los costos de los procesos de participación; sin embargo, en algunos proyectos se ha especificado la inversión de la institución en la construcción del proyecto, como por ejemplo la Demarcación Hidrográfica de Manabí, que especifica que la institución invirtió USD 363.297,52.

**Cobertura de gastos:** No se especifica.

## 2 . ¿Qué trata de garantizar el proceso - participación en propuestas legislativas, la formulación de políticas, elaboración de presupuestos, la prestación del servicio u otras medidas? ¿A qué nivel tiene lugar el proceso - a nivel nacional, local o internacional?

<sup>15</sup> Ver en <http://www.agua.gob.ec/inventario-participativo-de-los-recursos-hidricos/>

<sup>16</sup> <http://www.agua.gob.ec/demarcacion-hidrografica/?cat=48>, <http://www.agua.gob.ec/demarcacion-hidrografica-de-manabi/>

<sup>17</sup> <http://www.agua.gob.ec/demarcacion-hidrografica/?cat=56>, <http://www.agua.gob.ec/estudios-proyecto-traslase-daule-vinces-dauvin/>

<sup>18</sup> <http://www.agua.gob.ec/demarcacion-hidrografica/?cat=50>, <http://www.agua.gob.ec/demarcacion-hidrografica-de-mira-expuso-sus-proyectos-en-feria-de-duran/>

<sup>19</sup> <http://www.agua.gob.ec/avanza-proyecto-rescate-limpieza-y-reforestacion-del-estero-orienco-promovido-por-la-demarcacion-hidrografica-napo/>

<sup>20</sup> <http://www.agua.gob.ec/demarcacion-hidrografica-de-pastaza/>

<sup>21</sup> <http://www.agua.gob.ec/demarcacion-hidrografica-de-santiago/>



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

El proceso de participación tiene un fundamento constitucional y legal dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. En general, la participación se constituye como un mecanismo de diálogo intercultural de acuerdo al principio dispuesto en la Carta Magna (Arts. 1, 2 y 95 CRE); en tal sentido, la participación garantiza a las personas su involucramiento en la deliberación pública relacionada con los asuntos de interés público.

Además, en los procesos de creación de las leyes, así como los de creación de la política pública, la participación se constituye en una garantía de los derechos humanos de las minorías, al permitirles intervenir en aquellos procesos que pueden afectar sus intereses.

En el caso específico de los procesos de creación de leyes, la CRE garantiza a los colectivos el derecho a la consulta prelegislativa en aquellos procesos que puedan afectar sus derechos colectivos (Art. 57 núm. 17 y Arts. 58 y 59 relacionados). En tal virtud, la Corte Constitucional del Ecuador estableció los parámetros que han de utilizarse para garantizar este derecho colectivo, así como estableció que la Ley Minera debió prever la garantía de este derecho<sup>22</sup>. Igualmente, previó que para la aprobación de otras leyes debe garantizarse el derecho colectivo indicado. Esta sentencia la ha entendido la Asamblea Nacional como obligatoria para el proceso de creación de otras leyes como la Ley de Aguas que aún no se ha aprobado.

De la misma manera, la Constitución prevé otros mecanismos de democracia directa que incluyen la presentación de proyectos de ley ante la Asamblea Nacional (Arts. 61 núm. 3 y 103 CRE). Es de destacar que la Asamblea Nacional incluyó un formulario en su página web para la presentación de propuestas de ley que provengan de la ciudadanía.<sup>23</sup> Este derecho es aplicable en cualquier nivel gubernamental de acuerdo a lo que establece la Carta Magna (Arts. 100 y 102 CRE). Sin embargo, es de destacar que la Asamblea Nacional ha logrado posicionar la democracia a través de medios electrónicos, por medio de la creación de los blogs de los/as asambleístas y la misma implementación de su página web institucional.

La Carta Magna ecuatoriana, en su artículo 100 establece los ámbitos en los que se ejerce la participación; esto es para: 1) elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2) mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3) elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y 5) promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Además, para la formación de la política pública y la prestación de servicios la Constitución prevé el ejercicio de la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (Art. 85 inciso 2 CRE), de forma que se constituya también como una garantía a los derechos de las

<sup>22</sup> Corte Constitucional del Ecuador, sentencia 001-10-SIN-CCI, CASOS 0008-09-IN y 0011-09-IN (acumulados). 18 de marzo de 2010.

<sup>23</sup> [http://asambleanacional.gob.ec/contenido/presenta\\_tu\\_propuesta\\_legislativa](http://asambleanacional.gob.ec/contenido/presenta_tu_propuesta_legislativa)





El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

minorías frente a las decisiones de los diferentes niveles de gobierno. El ejercicio del derecho a la participación radica en que las políticas públicas y la prestación de servicios deben orientarse a efectivizar los derechos del buen vivir, a través de la aplicación del principio de solidaridad (Art. 85 núm 1 CRE).

Asimismo, la CRE prevé la garantía del derecho a la consulta previa ambiental (Art. 398 CRE) y el derecho colectivo a la consulta previa a los pueblos indígenas, afroecuatorianos/as y motubios/as (Art. 57 núm. 7 CRE), que deben generarse antes de que el gobierno, en cualquier nivel, adopte una decisión que pueda afectar, en el primer caso, al derecho al ambiente sano de las personas, y en el segundo caso, a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, afro ecuatorianos/as y montubios/as del Ecuador.

En lo que se refiere a la elaboración de presupuestos no se tiene datos sobre la forma como los organizan; sin embargo, estos presupuestos son de dominio público, en tal virtud, los publican en sus páginas web y los difunden durante los procesos de rendición de cuentas, como lo hacen los gobiernos descentralizados como por ejemplo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Orellana<sup>24</sup>.

Como se ha hecho referencia en los distintos ejemplos, los procesos de participación tienen lugar a nivel nacional y local. Incluso, el Ecuador ha hecho esfuerzos importantes para garantizar la participación inicialmente en el sufragio activo y pasivo de los/as ecuatorianos que residen en otros países (Art. 62 CRE), con lo que se ha fortalecido los procesos democráticos que permiten la participación en los asuntos de interés público mediante los mecanismos de democracia representativa.

### **3 . ¿Ha habido una historia de movilización en su país para garantizar la participación en la toma de decisiones? En general, es el gobierno (en sus diferentes niveles) receptivo a estas demandas? ¿Cómo ha respondido el gobierno a las demandas de creciente participación de la gente?**

En el Ecuador existe una historia de movilizaciones que han garantizado la participación en la toma de decisiones. Desde el proceso de creación de la Constitución de la República del Ecuador en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí, que fue aprobada en el 2008, se han recogido algunas reivindicaciones de los sectores sociales, como por ejemplo el reconocimiento de los derechos colectivos a los pueblos montubios/as del Ecuador, el reconocimiento de derechos como al agua, de la naturaleza, a la resistencia, entre otros avances que presenta la Carta Magna.

Asimismo, en función del reconocimiento del derecho al agua existe una movilización latente, especialmente en las provincias del Azuay y Morona Santiago, por ser zonas donde existe un conflicto socio ambiental latente relacionado con el derecho humano al agua, que proviene de los

<sup>24</sup> <http://www.orellana.gob.ec/docs/PP/PP%202013.pdf>





El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

sectores indígenas y campesinos/as. Alrededor de esta temática se han constituido algunas organizaciones sociales que impulsan los debates para incidir en la protección de los derechos humanos y de la naturaleza.

Dentro de los procesos de movilizaciones para exigir que el Estado garantice el derecho al agua, se encuentran las protestas por el páramo de Quimsacocha en la provincia del Azuay en el año 2010<sup>25</sup>.

Las movilizaciones durante los años 2009 y 2010 se relacionaron con la aprobación de la ley minera y el proceso emprendido en la Asamblea Nacional para aprobar la ley de aguas o recursos hídricos, por cuanto los colectivos exigían al Estado garantizar el derecho humano al agua (Art. 12 CRE), y el derecho a la consulta prelegislativa garantizado en el Art. 57 núm. 17 CRE. Al respecto, el proceso de aprobación de la ley de aguas se encuentra en la fase de consulta pre legislativa que está organizando la Asamblea Nacional desde el año 2013.

#### **4 . ¿Existe una base legal o política para la participación? En concreto, a nivel nacional está prevista en la legislación, la política o la práctica la participación para la mejora del acceso al agua y el saneamiento?**

El marco constitucional ecuatoriano reconoce como derecho (Art. 61 núm. 2 CRE) y como principio (Arts. 95 y 395 núm. 3 CRE) a la participación en asuntos de interés público de manera protagónica; así, la participación constituye uno de los mecanismos por los cuales el pueblo ejerce su soberanía (Art. 2 inciso 2 CRE). Específicamente, también reconoce derechos concretos en los asuntos de interés ambiental, como es el derecho a la consulta previa ambiental; y reconoce derechos colectivos como la consulta previa (Art. 57.7 CRE) y la consulta prelegislativa (Art. 57.17 CRE). Estos derechos deben aplicarse de acuerdo al artículo 11 que dispone la aplicación del principio de igualdad y no discriminación (numeral 2).

Además, la legislación recoge estos principios, como se desprende de la Ley Orgánica de Participación<sup>26</sup>, la Ley de Gestión Ambiental<sup>27</sup> y el Decreto Ejecutivo 1040<sup>28</sup> aunque son pre constitucionales. Así, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establecen mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria, que deben basarse entre otros principios, en el de interculturalidad, que implica el ejercicio respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales en la participación, de forma que se "promuev[a] el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas". Igualmente, establece el principio de plurinacionalidad, por el cual debe garantizarse la participación a los/as ciudadanos/as, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y pueblos

<sup>25</sup> FIDH, "Continúa criminalización de defensores de derechos humanos en Ecuador: Páramo de Quimsacocha", 3 de octubre de 2012, en <http://www.fidh.org/es/americas/ecuador/Continua-criminalizacion-de-12244>

<sup>26</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Registro Oficial Suplemento No. 175, 20 de abril de 2010, última modificación 11 mayo 2011.

<sup>27</sup> Ley de Gestión Ambiental, RO. Suplemento No. 418, 10 septiembre 2004.

<sup>28</sup> Reglamento de Participación establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, Decreto Ejecutivo 1040, RO. No. 332 del 08 de mayo de 2008.



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

montubios. Igualmente recoge los principios de deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género entre otros.

La Ley de Gestión Ambiental establece en su artículo 28 el derecho de toda persona a participar en la gestión ambiental, para lo cual, establece los mecanismos de consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier otra forma de asociación entre los sectores público y privado y los mecanismos de participación que establece el Decreto Ejecutivo 1040.

En definitiva, el ordenamiento jurídico ecuatoriano prevé la participación para la mejora del acceso al agua y el saneamiento por ser asuntos de interés público, y de interés ambiental cuando las actividades que se realicen puedan ocasionar daños a los sistemas acuáticos que afectan a la naturaleza y a las poblaciones que se benefician de dichos sistemas.

**5 . ¿Cómo se ha definido el alcance geográfico de los procesos y las personas y grupos interesados? ¿Cómo garantizan la inclusión procesos? ¿De qué manera los procesos buscan asegurar que no sólo las contra partes más grandes participen, sino también los individuos involucrados?**

De acuerdo al ordenamiento jurídico, específicamente a la Constitución y la Ley Orgánica de Participación existen distintos niveles de gobierno (juntas parroquiales, municipios, provincial y nacional) de acuerdo a la circunscripción territorial de cada uno. En este sentido, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD), cada nivel de gobierno tiene competencias dentro de sus territorios y que inciden en asuntos de interés público. Desde esta perspectiva, no existe otra medida para definir los alcances geográficos de los procesos de participación y las personas y grupos interesados.

Sobre un mecanismo que garantice la inclusión en los procesos de participación, no se ha implementado alguno específico de acuerdo a los sectores y los factores de discriminación como el género, la etnia, la condición social y otros de acuerdo al artículo 11.2 de la CRE. En este sentido, los mecanismos generados en el ordenamiento jurídico son aplicables para toda la población sin considerar los factores que diferencian a las personas.

No se tiene tampoco un dato específico de cómo se garantiza en los procesos que no sólo participen las contra partes más grandes, sino también que se garantice la participación de los individuos involucrados. Sobre esto, el mecanismo aplicable es la descentralización y desconcentración de las instituciones estatales (Art. 227 CRE), que constituyen en principios de la administración pública; de tal forma que existen distintos niveles de gobierno que deben observar la garantía de los derechos no solo de las contrapartes más grandes, sino de los individuos involucrados. Además, a nivel nacional, la desconcentración ha permitido que las instituciones puedan abarcar el territorio al conocer la situación en terreno. Por ello, la SENAGUA ha desconcentrado su trabajo en las Demarcaciones Hidrográficas que reúnen ciertas provincias en las que genera la política pública e implementa los mecanismos para garantizar el derecho al agua.



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

Por otro lado, cuando a los individuos involucrados no se les ha garantizado su participación, o se les ha impedido su participación por alguno de los factores de discriminación recogidos en el texto constitucional, la Defensoría del Pueblo tiene la competencia para recibir sus quejas e implementar procesos de investigación defensorial, vigilancia del debido proceso o interposición de garantías jurisdiccionales de acuerdo al caso específico.

**6 . ¿Están ciertos individuos o grupos destinados a representar a otros? ¿Cómo funciona el sistema de representación? ¿Cuál es el papel de las ONG? ¿A quién representan, si a alguien? ¿Hay algún proceso de verificación de su representación, es decir, se les solicita presentar algún tipo de prueba?**

La Constitución del Ecuador establece mecanismos de democracia directa y representativa; en tal virtud, sí están ciertos individuos o grupos destinados a representar a otros, por ejemplo, mediante la conformación mediante las elecciones, de los Consejos Provinciales y los Concejos Municipales. Igualmente, considera la participación directa, mediante la conformación de asambleas o audiencias, o el uso de la "silla vacía" que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. En tal virtud, la Demarcación Hidrográfica de Napo utilizó un mecanismo de participación directa en la que quienes participaron fueron los/as estudiantes de la Unidad Educativa Fiscomisional Técnica Internacional Pacífico Cembranos para la generación de un proyecto de recuperación del estero Orienco en la Provincia de Sucumbíos.<sup>29</sup>

Las ONG cumplen con el ejercicio de su derecho de asociación en relación a los temas de interés público; por tal motivo su papel es incidir en la política pública y en las decisiones de las instituciones de gobierno. En algunos casos, las ONG representan a ciertos sectores de la sociedad civil, como indígenas, afro ecuatorianos/as, mujeres, campesinos/as. En otros casos, sus intereses no tienen un colectivo definido, sino que se enfocan en algunos derechos, como el derecho al ambiente sano, los derechos de la naturaleza.

En los procesos de participación, ni la ley ni la Constitución establecen un proceso de verificación de la representación de las ONG o de las autoridades de algún colectivo.

**7. ¿Cuáles son las oportunidades de participación? ¿Existen consultas, audiencias, oportunidades de presentar respuestas por escrito y foros en línea?**

De acuerdo a la Ley Orgánica de Participación las instituciones deben implementar mecanismos como el uso de la silla vacía, audiencias, entre otros mecanismos para generar la participación de los sectores sociales.

<sup>29</sup> <http://www.agua.gob.ec/avanza-proyecto-rescate-limpieza-y-reforestacion-del-estero-orienco-promovido-por-la-demarcacion-hidrografica-napo/>



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

De acuerdo al artículo 100 inciso segundo de la CRE, en todos los niveles de gobierno debe garantizarse el ejercicio de la participación mediante audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y otros mecanismos que proponga la ciudadanía. Igualmente, en el art. 101 CRE se establece el principio de publicidad de las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados; para lo cual, deben implementar el mecanismo de la "silla vacía" que ocupará un/a representante de la ciudadanía según los temas a tratarse, de forma que pueda participar en el debate y en la toma de decisiones.

Además, el Decreto Ejecutivo 1040 en su artículo 8 se refiere a los mecanismos de participación en la gestión ambiental, que son los siguientes:

- "a) Audiencias, presentaciones públicas, reuniones informativas, asambleas, mesas ampliadas y foros públicos de diálogo;
- b) Talleres de información, capacitación y socialización ambiental;
- c) Campañas de difusión y sensibilización ambiental a través de los medios de comunicación;
- d) Comisiones ciudadanas asesoras y de veedurías de la gestión ambiental;
- e) Participación a través de las entidades sociales y territoriales reconocidas por la Ley Especial de Descentralización y Participación Social, y en especial mediante los mecanismos previstos en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales;
- f) Todos los medios que permitan el acceso de la comunidad a la información disponible sobre actividades, obras, proyectos que puedan afectar al ambiente."<sup>30</sup>

## **8 . ¿Qué medidas se han adoptado para que la gente pueda participar? ¿Qué medidas se adoptan para superar las barreras que enfrentan las personas, en particular los grupos e individuos marginados?**

Una de las propuestas desde la Constitución para generar el poder ciudadano fue la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del cual se establecen las medidas para garantizar la participación de la sociedad en general en la toma de decisiones de los diferentes niveles gubernativos. En tal virtud, esta institución promueve el derecho a la participación, por lo cual realiza eventos de capacitación para la ciudadanía. Estos procesos buscan fortalecer a los individuos y especialmente a los colectivos indígenas, afro ecuatorianos/as y montubios/as, así como fomentan la perspectiva de género para garantizar este derecho.

La Asamblea Nacional ha implementado las audiencias provinciales para generar el proceso de participación y garantía de la consulta pre legislativa en el proceso de elaboración de la ley de Aguas (recursos hídricos). Además, retomando los procesos de participación instaurados durante la Asamblea Constituyente, se ha implementado también los medios electrónicos como medios para generar participación para la deliberación pública.

---

<sup>30</sup> Decreto Ejecutivo 1040, Registro Oficial No. 332, 08 mayo 2008, art. 8.



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

A nivel local y relacionado con el derecho humano al agua, se encuentra la implementación del FONAG mediante un Fideicomiso que permite a los individuos generar y colaborar en la propuestas para la conservación de las fuentes de agua para el Distrito Metropolitano de Quito, de forma individual o colectiva.

### **9 . ¿Qué canales se han utilizado para difundir información sobre las medidas previstas y el proceso participativo?**

Para la difusión de las medidas previstas y los procesos participativos, la Ley Orgánica de Participación y la Ley de Transparencia prevén algunas medidas. Para ello, los ministerios y demás instituciones estatales como la Secretaría Nacional del Agua difunden la mayor parte de la información que generan por medio de sus páginas web institucionales y los mecanismos establecidos para la rendición de cuentas. Sin embargo, respecto a los procesos participativos no existen canales específicos en relación al derecho humano al agua, aunque son aplicables los que establece el Decreto Ejecutivo 1040 en su artículo 8, como son las audiencias, presentaciones públicas, reuniones informativas, foros de diálogo, talleres de información, capacitación y socialización, campañas de difusión entre otros medios que permitan el acceso a la información sobre asuntos que afecten al ambiente en general.

### **10 . ¿Cómo se están tomando en cuenta los aportes? ¿Cuál es el impacto de los procesos de participación en la toma de decisiones y el diseño de medidas y políticas?**

No se cuenta con mayor información sobre cómo se están tomando en cuenta los aportes de la ciudadanía, ni del impacto de los procesos de participación en la toma de decisiones y el diseño de medidas y políticas. Cabe resaltar que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es la institución encargada de recabar este tipo de información; sin embargo, todavía no cuenta con una base de datos que muestre los resultados de los procesos de participación y el impacto generado en la toma de decisiones y el diseño de medidas y políticas, especialmente en relación al derecho al agua.

Igualmente, las instituciones como la SENAGUA, el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y los Gobiernos Autónomos Descentralizados no han generado una base de datos sobre los aportes de la sociedad y el impacto de los procesos de participación en la toma de decisiones y el diseño de medidas y políticas públicas relacionadas al derecho humano al agua.

### **11 . ¿Qué tipo de seguimiento se ha puesto en marcha? ¿La gente está informada sobre el resultado de los procesos? ¿Están informados acerca de si y cómo sus propuestas se han tenido en cuenta?**

Igualmente, no se tiene información específica sobre las medidas para dar seguimiento, la información sobre los resultados de los procesos y sobre si se han tenido en cuenta las propuestas de la ciudadanía. Sin embargo, bajo el principio de máxima divulgación de la información, son



El desafío de ser diferentes, es sentirnos semejantes

datos que la ciudadanía pueden obtener al pedir información a la institución que ha puesto en marcha los procesos de participación. Además, cuando se trata de veedurías, la ciudadanía tiene la información al alcance.

**12 . ¿Podría describir los procesos participativos como exitosos? Si el proceso específico antes mencionado se ha completado, por favor, comente sobre en que factores residió su éxito o fracaso. ¿Se ha evaluado el proceso? ¿Qué lecciones ofrece para los procesos futuros?**

Además del proceso para la elaboración de la Constitución del Ecuador en el año 2008 no se ha visibilizado otro proceso específico exitoso que haya permitido la participación de diversos sectores sociales. Sin embargo, como sucedió con este proceso no existen parámetros de evaluación concretos que permitan definir el éxito de los mismos, ni establecer lecciones para procesos futuros.

Cabe señalar que luego de la aprobación de la Constitución, la Unidad de Participación Social consideró en su informe de actividades que la participación se realizó en cuatro momentos:

***"a. Las propuestas ciudadanas llegan a ciudad Alfaro, por movilizaciones sociales, comisiones generales, página web, audiencias, correo electrónico, foros, mesa itinerantes.***

***b. La sociedad hace incidencia, cuando las mesas constituyentes recogen los aportes de la ciudadanía para el debate y redacción de los artículos en las mesas y en el pleno.***

***c. La vigilancia social se activa, por medio de la conformación de observatorios y veedurías ciudadanas, que están presentes en la fase de redacción y aprobación de artículos, para vigilar el tratamiento que tienen sus propuestas en las mesas y en el pleno.***

***d. La información es devuelta a la ciudadanía, para que conozca los contenidos del nuevo texto constitucional se identifique con ellos, se apropie y los defienda en el referéndum aprobatorio"***<sup>31</sup>

En este sentido, las mesas establecidas en la Asamblea y la constitución de foros itinerantes a nivel nacional permitieron garantizar la participación ciudadana. De acuerdo al informe de la Unidad de Participación Social (UPS) que recoge el Centro Carter, los/as asambleístas recibieron a setenta mil personas que presentaron sus propuestas y demandas específicas. Además, la UPS sistematizó estas propuestas, para lo cual, reportó que procesó 1632 que fueron distribuidas en las mesas. Finalmente, la UPS estableció que las mesas no siguieron la metodología para recabar las propuestas ciudadanas desde el inicio de la Asamblea; sin embargo, coadyuvó la generación del documento la conformación de espacios de veeduría formales como la que implementó el pueblo afroecuatoriano y las que establecieron las organizaciones ambientalistas, de mujeres, jóvenes y GLBT<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> Unidad de Participación Social de la Asamblea Constituyente, "Informe de Actividades" Julio 2008, en The Carter Center. Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. Centro Carter, Quito 5 de Septiembre de 2008, p. 11 y 12

<sup>32</sup> *Ibid*, p. 12.